



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1075 - 2014-A-MDE/LC 000244

Echarati, 26 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 576-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales, Exp. Adm. N° 19126 presentado por JUAN CARLOS MEZA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 505-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para la adquisición de material recreativo para el proyecto "Mejoramiento de las Capacidades en los servicios de salud para la prevención del embarazo e ITS en adolescentes de la micro red de Kamisea del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", adjudicándose la Buena Pro a favor de JUAN CARLOS MEZA TORRES, en adelante el Contratista, llegándose a suscribir el Contrato N° 112-2014-ADS.ZEPBU-UL-MDE/LC en fecha 10 de setiembre del 2014, con plazo de entrega de 03 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Exp. Adm. N° 19126 el Contratista, solicita ampliación de plazo para la entrega de los bienes objeto del proceso ADS N° 505-2014-CEP-MDE/LC respecto de los materiales lúdicos, debido que se vio imposibilitado en salir de la provincia La Convención por el paro, dado que los bienes adquiere de la ciudad de Lima, asimismo se vio afectado para poder realizar cualquier transacción bancaria, solicitando 10 días calendarios para la entrega de los materiales, adjunta documentos de convocatoria de paro y comunicados del Comité de Lucha;

Que, de acuerdo al numeral 41.6, del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, el contratista puede solicitar ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, el segundo párrafo del Artículo 48° de la Ley, concordante con el Artículo 165° del Reglamento precisa, que en el contrato se establecerá las penalidades que deberá aplicarse al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, para lo cual, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en atención a la formula descrita en el Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 576-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes, refiere que en la provincia La Convención el paro se llevó a cabo del 27 de agosto al 09 de setiembre del 2014, normalizándose las actividades a partir del 10 de setiembre del 2014, considerando que los hechos alegados por el Contratista son anteriores a la fecha de suscripción del contrato y al cómputo del plazo para la entrega del bien, el mismo que fue suscrito cuando el paro ya había sido levantado, situación ésta que no afecta ningún cronograma o plazo contractual para la entrega del bien, opinando que la ampliación de plazo sea declarado improcedente, por no ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad de contrataciones;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo solicitado por JUAN CARLOS MEZA TORRES respecto al Contrato N° 112-2014-ADS.ZEPBU-UL-MDE/LC de fecha 10 de setiembre del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 505-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de material recreativo para el proyecto "Mejoramiento de las Capacidades en los servicios de salud para la prevención del embarazo e ITS en adolescentes de la micro red de Kamisea del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por no ajustarse a los parámetros establecido en la normativa de contrataciones, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística evalúe la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al contratista JUAN CARLOS MEZA TORRES con la presente resolución.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Logística

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarin Alvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA